



Docientos y setenta y dos mrs.

SELLO PRIMERO, DOCIENTOS
Y SETENTA Y DOS MARAVEDIS,
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y
OCHENTA.

Fernando de Alencar. 1680.

ATHA-DAN-PAVE-022-001

Yo el nombrado de Dios nro. S. Amen
D. Miguel de gouco Cavallero de la her
den de Alcantara. del Consejo de su Mage
stad. En el d. de la h. de la pax de su lan
estando enfermo en la cama pero por la m. de su con
da de Dios sano el suro y enaero el entendi
miento descanco. Antes del Ultimo aziden
te. disponer mis testamentos con el Acordado
y sorreg que pide materia tan grave y de
gran importancia para lo qual. En
primer lugar protesto como fiel Catolico
Christiano que creo Confieso y adoro
Alusimo de la Santissima Trinidad
que es Padre. Hijo y espiritu Santo tres
personas. Distantes y Un solo Dios. Ver
dad dero. Conto de lo demas que tiene creo y
Confieso una Santa Madre la yglesia
Catolica Apostolica Romana de la
que soy y fce y me honra he suido
y doctores vivos y muertos y Santa y de

Paga En Caminado amayor Honra
Gloria de Dios nro. J. que mi Alma expre-
samente En su Divino a Catamenio perdón
de tantos peccados gracia Gloria & Consuelo
En este gozable eternamente. y glorio
el Patrocinio Amparo y protección de todos
los espiritus Santos gen especial el de
la Abogada de los peccadores Madre de
Dios Maria Santissima Concebida en el
Primer instante de su ser sin lesion
ni mancha de peccado original el Angel
de mi guarda y Mones el glorioso. J. Be-
nito Con los demas de mi devocion hago
y ordeno mi testam. En esta manera — +
Lo primero En Comiendo mi Alma a Dios
nro. J. que la Curo y Redimo Con el y nesarme
de precio de su Preciosissima Sangre
en el Sagrado Arbol de la Cruz del cual
yo a la Tierra de que fue formado —
quando la Voluntad Divina fuere
de llevarme desta Presente Vida muer-
ta sea sepultado en la bóveda del Con-
de S. Barbara de esta Corte de descalhos
denra. y llamado por la Particular devo-
que tengo a Aquella Sagrada Passay de la

mi Cuerpo sea cubierto con el manto
 Capitulat. de mi herencia y la forma de
 mi enterramiento de lo a disposicion de los reg
 mis testamentarios pero suplicando les
 es cussen toda pompa y ordenada con
 Mundana, por ser tan contraria a la
 suasion de Alma
 Diganse por mi Alma dos mil missas
 rezadas aya comuna. Sepaque. arayan
 de a tres. D. por cada una y desando
 la quarta a Parrochia las demas de
 parayan mis testamentarios donde mas
 prontamente se digan.

A las mandas fijosas y a Costumbres
 das de lo sus derechos conque los apaxos
 de lo que se chan tener. amir. Vneste
 Entendiendo Alzempo queme Han
 seruido Da Personala buqueno y D.
 Ines buqueno su sobrina gala gra
 titud conque me halla de sus servicios
 las de lo seis de cada dia a Ambas por
 todos los dias de sus vidas heredandose
 la una a la otra gala y herencia

salutare Un año mas de Supererueñcia
para que pueda Hacer Bien por su
Alma para que lo gozen Juntamente
con la Buenda y Alquiler de
quanto de Casa que les des de Anocla
Flores mi primera mujer en las Casas
que tengo y gozo en la Calle de S. Roque
desa y ella queson agersonas de las
Cinque y no

Declaro soy Patron de las buenas rem
y obras pias del hospital de S. Mateo
de la Ciudad de Nueva de donde soy
Natural que fundo el Sr. Pedro del
aguirre Cortazar y tambien soy Patron
de las Capellanias que fundo Miguel
Enriquez en la Iglesia parrochial de
S. Miguel de esa Ciudad y que en es
tos Patronatos suceden mis hijos
y descendientes y por mi fallecimiento
tocara a Don Blas Antonio de Ponce
mi hijo mayor Cavallero de la Orden
de Santiago

Declaro tengo y son mis hijos los

3

El dho Dⁿ Blas Antonio que es el
mayor. Dⁿ Juan Miguel. que tambien
es Cavallero de la d^{ha} herden de S^{ra} Ines
que es el Segundo Dⁿ Juan. que es el ter
cero y a D^a Micaela Maria de legos
hauido En el Matrim. que Contraxo
con la d^a Theresa de. Carcedo mi
querida y amada muger. todos los
quales estan En la edad pupilar
y por la Satisfaz. que tengo de la vir
tud y Prudencia de la d^a D^a Theresa
mi muger. Reciproco amor y nos
hemos venido alogue y he estimado sus
Singulares prendas y dexteres tanom
bre por Futura. de las Personas de
bien. de los d^{os} mis hijos y la xreheus
de fianzas y en cargo y mando a los
d^{os} mis hijos estan Siempre muy a la
obediencia de su madre y la respecten y
obedezcan Como deuen por lo qual he
echo mi vendizion

De lo que es mi Voluntad y voluntad
y fundar Como y nro tuyo y fundo

Donado y Mayorazgo Perpetuo de todos
los Vienes Razes Casas y Conchos y demas
Vienes que tengo assi en la dha Ciudad
de Mexico y su Jurisdiccion como en
la Provincia de Nueva España en Texcual
Cossa alguna, los quales quiero perma
necan. Siempre para este Mayorazgo
y que no se puedan vender ni enmanera
alguna enajenar. ni trazar por nin
guna causa a ninguna. y en esta ma
ni de la mayor fidelidad. ga que
para ello preceda la y facultad de
la Subcesion de dho mayorazgo como
en primer lugar al dho Dn Blas Ana.
de Ponce Cavallero del horden de San
trago mi hijo mayor. para que le oze por
todo los dias de su vida y despues del suyo
hijos y Descendientes legittimos prefe
riendo siempre el mayor al menor y el ha
zon a la Hembra, segun como se
sucede en la Corona de Castilla.
y en falta de dho Dn Blas Antonio
y de su descendencia se suya subcedan

4

En el dho mayorazgo los dhos mis
hijos y hija por el dho orden que los lle-
vo de Glaxados y la descendencia legítima de
Cada dho según y como ha llamado
la dho dñe Blas Antonio = y en
falta de la descendencia legítima de los dhos
mis hijos y hija subceda en el dho
May. los naturales varones y hembras
descendientes de los dhos mis hijos pre-
sente el del dho mayorazgo por el dho
y en falta de la descendencia legítima
ma natural de los dhos mis hijos
llamo a la subcesion de dñe Blas Antonio en la
misma forma, a la descendencia legítima
y natural de Dña Josepha de Carcedo
hermana de la dña Dña Theresa
mi mujer. El matrimonio y Contrato
con Dñ Juan Antonio de Velasco Can.
de la orden de Santiago de uno de los
dho fundados de dñe Blas Antonio = y en falta
de la descendencia legítima y natural

La dha. D^a Josepha de Cargado sub
ceda En la misma forma que llevo dho
la descendencia ^{ma} natural de D^a
Melchora de Cargado difunta, hermana
de la dha. D^a Josepha, la qual dha. D^a
Melchora estuvo casada con Dⁿ J^o de
Viz de N^oago que alpres fue en
la Ciudad de Logrono y Adviene q
de la dha. D^a Melchora solo queda
una Hija que alpres fue con el
dho su Padre = y en falta de los llama
dos a este mayorazgo subceda el p^omen
te mas cercano y en su defecto el
del ultimo poseedor que deua subceder
conforme a leyes de estos Reynos —
y q^u concluya desde may. y su subce
sion attos aquellos que fueren de
orden de Religion que lo puedan
conocer Matrimonios que quedo con
cluyr con solo la facultad de derecho
y leyes de estos Reynos de que lo p^a la
fundar. desde mayorazgo —

5

En Dongo por Condicion. que a todos
los poseedores de este may. que se ayan
de llamar p. res. am. el apellido de
gonco y traer sus armas

Para Cumplir y Executar este mi
testamento mandas y leas en el
Convenido de lo y Honro p. mis Al
bayas y testamentarios a la d. a. P. a.
D. Theresa de Cayado mi mujer.
a D. Andres de la Torre Can.
de la Orden de Santiago del Cons.
de de Magestad en el de Italia
Al D. Juan Antonio de Valera
del Cons. de de Mag. gal. D.
Bernabe de Valera su hermano
Al D. Pedro de Oregua Vergara
Cavallero de la misma Orden del
Cons. de de Mag. en el de Har.
gal. D. Juan Ant. de Velasco
mi hermano Cavallero de la Orden
de S. Jaco a los quales y a cada uno

E

consolidum de lo poder deessa
ero para que Enoren En mi. Henes
la Bendan y Venan Enpu.
Almone da. o fuera della y deus
los. Cumplon y Cosequen. este mi. Henes
namenos ayo cargo les dure el tiempo
que fuere menester a unque parte
el año del Aluazcaros por el fecho por el
Declaro que la Administr. de la
hacienda y Patronatos que tengo
en Mexico y demas lugares de la pro
vincia de Nueva España En virtud de
mi poder. a cargo de D. Juan
Antonio de Belasco mi hermano quien
sin interer ninguno se en cargo de ha
cerme esta mrd. y en todo lo que
quando quando estubo en esta Corte
Año de. setenta y tres le fize en
papel. firmado de mi mano quien yo
mando que se cumpla por el. —

A D. Juan de Monasterio Puzent
oficial de la Secretaría de N. S. M.

En Memoria de lo bien que me
a sierto lo le deso Ducados
Jeros de su Carano que con el mismo
queme a sierto ami lo hara Conm
Muser y hijo

C A Domingo Diaz de Arcaute. de quien
me hallo muy bien servido le deso Cien
Ducados

C A Ana de baxos mi Criada la deso
Cien Ducados

C Alcochero y lacayo deso a Verme du
cados a Cada Uno y a todos mis cria
dos Mando veler de luto conforme a su
esfera

+ C En el Arremanente que que dare
fin care de todos mis bienes derechos
y Acciones y por ende deso por mis
herederos a los desos Don Blas Antonio
Don Juan Miguel. Don Juan y Don Nicolo
Mantle de goves mis hijos legitimos
y de la Dña Dña Theresa de Carredo
mi mujer para que lo ganen y heren
den por iguales partes con la ven
dicion de Oro y Camia

E

C De todo y anulo y de porningunos
y de ningun Voto. Defenso todos
los demas vestamentos Cobdizlo
Poderes Para Resuar Quando o.
mandas que Anues desu aya echo
y o toro de Porcicias o de palabra
Porque solo este quere Valga, porning
vestamentos Cobdizlo Pluma, Porning
mera Voluntad, En aquella Plaz
forma que mas aya lugar de derecho
y el lo o toro ante el presente
escriuano y testigos En la Villa de
Madrid a Veynte dos dias del mes
de octubre año de mill setecientos
y ochenta. Siendo testigos llama
dos y rogados Don Juan de las
2a. Secretario de Su Magestad.
Don Pedro Horoz de Salazar.
Francisco Fernandez de la Vega
Joseph de Rodas y Manuel de
oraca Residentes En esta Corte
Yo firmo el señor o Organos

agüen y hermano. Og fecit
Conozco = Don Miguel de Jovis = an
venia Andres de Caltranasor =

Do Dho. Andres de Caltranasor y del R. P. m. venia
Do Dho. de Madrid Francisco de Agre =

Don Miguel de Jovis

Andres de Caltranasor

Mor D. Antonio Pasqual. Vendedor de la Villa de San Diego

Vistado este testamento de B. de Cuyachis por quien
Lorete a los fallecidos. Don Miguel de Jovis Canallero
orden de Alcantara, Secretario que fue de su Mage
en su Real Consejo de Italia. Tallo estas cumplido en
Junial. Por Mill. Misas y por Reales Alas Mandas
fornosas que se echaron en su casa que esta en la ciudad
Sumo. Ledio Portal. Lo primo en Ante y Litos
a Beren. o Mill. Sumos y otros. Vio y dio
Publica a los testamentarios.

Antonio Pasqual

de Rivera Munoz

Don de la Nacion Co. 2.
de Parroquia. 128

Testamento y otorgo el Sr. D. Miguel de Gouvea
m. s. (que este en el cielo) en 22 de Oct^{re} de 1680,
y murio de Vaso de ri disposicion en 31 del mismo
mes de Oct^{re}, alas 7 de la mañana de a Suena, y se
enterró alas 8 de la noche en s. Barbara

Ha cumplido el Testam^{to} por lo que toca alas dos mil
misas y mando por el fauto de Monasterio que en
deq dia q, ala Vuita, con la que y dentro sta
la aprouacion.

Si otros se jamen
dentro de los de legoso